



**Excmo. Sr. Presidente**  
**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**  
Paseo de la Castellana 19  
28046 - MADRID

27 de diciembre de 2004

D. JUAN MANUEL GARCÍA FALCÓN como Director General de la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, entidad domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria, calle Mayor de Triana número 20 y CIF G-35000272,

CERTIFICA

Que el Tríptico-Resumen del Folleto Informativo Completo relativo a la emisión de Participaciones Preferentes de La Caja de Canarias Preferentes, S.A.U., con la garantía de La Caja Insular de Ahorros de Canarias, verificado e inscrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 23 de diciembre de 2004, es idéntico al que enviamos adjunto (en formato Acrobat Reader), a fin de que sean incluidos en la página web de la CNMV.

Para que surta efectos donde proceda, en Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de diciembre de 2004

# TRIPTICO-RESUMEN DEL FOLLETO INFORMATIVO COMPLETO

LA CAJA DE CANARIAS PREFERENTES, S.A.,  
SOCIEDAD UNIPERSONAL

## EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE A

30.000.000 €

con la GARANTÍA de



DICIEMBRE 2004

En virtud de lo previsto en el artículo 20.6 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, la Comisión Nacional del Mercado de Valores señala que el adjetivo "preferente" que la legislación española otorga a las "participaciones preferentes" objeto del presente Folleto NO significa que sus titulares tengan la condición de acreedores "privilegiados". Antes al contrario, en orden de prelación las participaciones "preferentes" están por detrás de todos los acreedores del emisor, incluso detrás de las obligaciones subordinadas. Las participaciones "preferentes" solo tienen "preferencia" respecto a los accionistas de la entidad emisora -de ahí el origen del adjetivo "preferente", inspirado en el Derecho inglés ("preferred shares")-. La remuneración de las participaciones preferentes no es un dividendo, sino un tipo de interés, cuyo pago esta condicionado, sin embargo, a que la entidad consiga beneficios. En supuestos extremos de insuficiencia patrimonial de la entidad emisora o garante, esta podría liquidar la emisión por un valor inferior al nominal de las participaciones, con la consiguiente pérdida para sus titulares del principal invertido. Precisamente por esa capacidad potencial de enjugar pérdidas, la legislación financiera considera las participaciones preferentes como "recursos propios" de las entidades de crédito que las emiten.

Este documento es un mero extracto del Folleto Informativo de la emisión de Participaciones Preferentes Serie A de LA CAJA DE CANARIAS PREFERENTES, S.A.U. , registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV"), el cual está a disposición de cualquier inversor que lo solicite en todas las oficinas de CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS y en la CNMV. Este extracto se ha elaborado con el único fin de facilitar a los inversores una información muy resumida del contenido del citado Folleto. Para tener una información amplia y pormenorizada los inversores deberán consultar el Folleto Informativo de la Emisión. El mencionado Folleto se complementa con el Folleto Informativo Continuado que el Garante tiene registrado en la CNMV con fecha de 02 de diciembre de 2004.

## **1. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA EMISIÓN**

1. Los valores objeto de la presente emisión son Participaciones Preferentes del EMISOR integrantes de la Serie A. A continuación se resumen sus características más relevantes:

- a) Su rendimiento será el 3% nominal anual desde la Fecha de Desembolso (incluida) hasta el 30 de marzo de 2005 (excluido). Después, su rendimiento será el tipo de interés Euribor a 3 meses más 0,20%, con un mínimo del 3,00% y un máximo del 7,00%.

El pago de esa remuneración quedará condicionado:

- (i) A que la CAJA obtenga Beneficio Distribuible suficiente (tal como ese concepto se define en el apartado 2 siguiente y en el apartado 2.4.1.2.1 del Folleto Informativo.
- (ii) A las limitaciones impuestas por la normativa española sobre recursos propios de las entidades de crédito o las que se puedan imponer en el futuro.

Si por alguna de esas razones el EMISOR no pagara, en todo o en parte, la remuneración correspondiente a algún periodo, el inversor perderá definitivamente el derecho a percibir la referida remuneración. Si el impago se produce por insuficiencia de Beneficio Distribuible, el inversor no percibirá remuneraciones futuras durante ese ejercicio. Si el impago se produce como consecuencia de limitaciones impuestas por la normativa bancaria el inversor no percibirá remuneraciones futuras mientras persistan dichas limitaciones.

- b) Las participaciones tendrán carácter perpetuo (es decir, el EMISOR no tendrá obligación de reembolsar su principal).

No obstante, transcurridos cinco (5) años desde la última Fecha de Desembolso el EMISOR podrá en cualquier momento amortizar total o parcialmente las participaciones, con autorización previa del Banco de España y del Garante. Si el EMISOR ejercitara esa opción, el reembolso se efectuará por el valor nominal de las participaciones, mas, en su caso, la parte correspondiente a la remuneración del periodo corriente de remuneración.

- c) En caso de liquidación o disolución del EMISOR, se procederá a la liquidación de la emisión, teniendo prioridad en el cobro, por delante de los titulares de participaciones preferentes, las siguientes categorías de acreedores:

- Los titulares de obligaciones o derechos de crédito que gocen de garantía real (por ejemplo, acreedores hipotecarios)
- Los titulares de obligaciones u otros derechos de crédito ordinarios.
- Los titulares de obligaciones o otros derechos de crédito subordinados.

No obstante, los titulares de participaciones preferentes tendrán prioridad en el cobro sobre los accionistas ordinarios del EMISOR.

No resultará de aplicación lo previsto en este apartado c) cuando la liquidación o disolución del EMISOR se produzca como consecuencia de una reorganización del Grupo Empresarial del Garante que haya sido

previamente autorizada por el Banco de España, siempre que el Garante mantenga en todo momento la titularidad, directa o indirecta del 100% del capital social de la Entidad Sucesora del EMISOR.

d) En caso de ejecución de la Garantía y simultánea liquidación o disolución de la CAJA, se procederá a la liquidación de la emisión teniendo prioridad en el cobro, por delante de los titulares de estas Participaciones Preferentes, las siguientes categorías de acreedores de la CAJA:

- Los depositantes.
- Los titulares de obligaciones o derechos de crédito que gocen de garantía real (por ejemplo, acreedores hipotecarios)
- Los titulares de obligaciones u otros derechos de crédito ordinarios.
- Los titulares de obligaciones o otros derechos de crédito subordinados.

No obstante, los titulares de estas Participaciones Preferentes tendrán prioridad en el cobro sobre los titulares de Cuotas Participativas de la CAJA, si existieren, así como, únicamente en el caso de liquidación de la CAJA por delante de la Obra Benéfico Social, en cuanto al destino del remanente que pudiera quedar una vez atendidas todas las obligaciones de la CAJA.

e) En su condición de recursos propios del Grupo CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, cuando la CAJA deba llevar a cabo la reducción de sus fondos propios a cero, sin liquidación de la CAJA, y con un aumento simultáneo de su Fondo Fundacional o una emisión simultánea de Cuotas Participativas, se liquidará el Emisor y, consecuentemente, se liquidaría la Emisión por un valor inferior al nominal de las Participaciones Preferentes. Ese supuesto podrá entrañar para los titulares de las Participaciones Preferentes la pérdida, incluso total, del principal invertido como se describe en más detalle en los apartados 0.3 (Otros aspectos a considerar de la emisión) y 2.4.1.2.1 del Folleto.

f) Los titulares de las Participaciones Preferentes carecerán de derecho de suscripción preferente, así como de derechos políticos tales como el de asistencia y voto en las Juntas Generales del EMISOR. Sin embargo, tendrán los derechos políticos que se les reconocen en el apartado 2.4.1.2.2 del Folleto.

2. Los titulares de estas Participaciones Preferentes, por el mero hecho de su suscripción y adquisición, renuncian a cualquier orden de prelación distinto del descrito en el apartado precedente que pudiera corresponderles en virtud de la legislación aplicable en cada momento y, en particular, el que pudiera resultar de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 92 y 158 de la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio.

3. Todas las participaciones preferentes del EMISOR, incluidas las correspondientes a esta emisión, así como aquellas otras emitidas por el Garante o por cualquier otra filial del Garante a las que éste haya otorgado una Garantía de similares características, serán iguales entre sí a efectos de prelación en el cobro. En consecuencia, en caso de insuficiencia de fondos del EMISOR y del Garante, recibirán la parte proporcional del patrimonio remanente que les corresponda, en proporción al importe principal invertido.

## 2. OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE A.

|                                   |                   |
|-----------------------------------|-------------------|
| <b>Rating:</b>                    | No tiene          |
| <b>Importe nominal:</b>           | 30.000.000 euros. |
| <b>Importe efectivo unitario:</b> | 500 euros         |
| <b>Valor nominal unitario:</b>    | 500 euros         |

|  |   |
|--|---|
| <b>Prima de emisión:</b>                                 | Sin prima de emisión  |
| <b>Fechas de pago de remuneración:</b>                   | <p>La Remuneración se devengará desde la Fecha de Desembolso, se calculará sobre una base de Actual/365 días y será pagadera por trimestres vencidos, quedando fijadas las siguientes fechas de pago por parte del EMISOR: 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre.</p> <p>La primera Remuneración se pagará el 30 de marzo de 2005.</p>   |
| <b>Definición de "Beneficio Distribuible"</b>            | A los efectos del cumplimiento de la condición necesaria para el pago de la remuneración, señalada en el apartado 1 se entiende por "Beneficio Distribuible" de un ejercicio fiscal el menor de los beneficios netos (calculados de acuerdo con la normativa del Banco de España) de (i) el Garante ("excedente neto o excedente de libre disposición"), o (ii) de su Grupo, en cada caso después de impuestos y partidas extraordinarias para dicho ejercicio fiscal, reflejados en los estados financieros individuales auditados por Garante, o en los estados financieros consolidados auditados del Garante y su Grupo, respectivamente, aún cuando no haya sido aprobados todavía por la Asamblea General del Garante. Si en el momento del pago de la remuneración no estuviesen aún auditados los estados financieros, se considerarán los resultados incluidos en los estados financieros de cierre del ejercicio, remitidos al Banco de España. |
| <b>Periodo de suscripción:</b>                           | Comenzará a las 8 horas del día siguiente a la fecha de inscripción del folleto en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y finalizará a las 14 horas del día 29 de marzo de 2005, salvo en el supuesto de cierre anticipado del período en los términos del Folleto.   |
| <b>Sistema de colocación:</b>                            | Existirá un único tramo para todo tipo de inversores, atendándose las órdenes de suscripción por orden cronológico de recepción en las oficinas de la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, que actúa como Entidad Colocadora.   |
| <b>Fecha y forma de desembolso:</b>                      | El desembolso de las peticiones aceptadas se efectuará el día 30 de diciembre de 2004, así como los días 14 y 28 de Enero de 2005, los días 11 y 25 de febrero de 2005 y los días 11 y 29 de marzo de 2005 y comprenderá las órdenes de suscripción realizadas hasta el día anterior al del desembolso. El desembolso se realizará mediante adeudo en la cuenta corriente, de ahorro o a la vista, asociada a una cuenta de valores, que el suscriptor mantenga con la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, que actúa como Entidad Colocadora.  |
| <b>Importe mínimo de las ordenes de suscripción:</b>     | 1 Participación Preferente Serie A  |
| <b>Posibilidad de revocación de órdenes:</b>             | Las Órdenes de Suscripción son irrevocables, y deberán ser otorgadas por escrito y firmadas por el suscriptor en el impreso que deberá facilitar al efecto la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, que actúa como Entidad Colocadora..  |
| <b>Gastos y comisiones previstas para el suscriptor:</b> | <p>La suscripción de las Participaciones Preferentes Serie A se hace libre de gastos por parte del EMISOR para los suscriptores, quienes no vendrán obligados a realizar desembolso alguno por dicho concepto, sin perjuicio de los gastos, corretajes y comisiones previstos expresamente en sus folletos de tarifas que puedan cobrar las Entidades Participantes de Iberclear en función de operaciones distintas de la suscripción de los valores objeto del Folleto Informativo.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar que la suscripción de las Participaciones Preferentes requerirá la apertura por parte del inversor de cuentas de efectivo y valores en la Entidad Colocadora. La apertura y cancelación de estas cuentas será libre de gastos para el suscriptor si no dispusiese ya de las mismas.</p>  |
| <b>Cotización:</b>                                       | Mercado A.I.A.F. de Renta Fija.   |

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| <p><b>Liquidez:</b></p>       | <p>La liquidez de las Participaciones Preferentes Serie A de la presente Emisión derivará de su cotización en el Mercado A.I.A.F de Renta Fija. Adicionalmente, el EMISOR ha celebrado un Contrato de Liquidez con Ahorro Corporación Financiera, Sociedad de Valores, S.A. (la “Entidad de Liquidez”), en virtud del cual esta entidad se compromete a dar liquidez al valor, mediante la introducción de órdenes de compra y de venta en dicho mercado, en los términos previstos en el mismo, copia del cual ha quedado depositada en la CNMV.</p> <p>La diferencia entre el precio de compra y el precio de venta cotizados por la Entidad de Liquidez no será superior a un 10% en términos de TIR, siempre y cuando no se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de TIR y nunca podrá ser superior a un 1% en términos de precios.</p> |
| <p><b>Régimen fiscal:</b></p> | <p>La adquisición y, en su caso, posterior transmisión de las Participaciones Preferentes Serie A estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.</p> <p>La percepción de la remuneración abonada por el EMISOR será objeto de retención a cuenta al tipo establecido en la legislación vigente en cada momento, que en la fecha actual es del 15%. Se incluye en el apartado 2.23 del Folleto Informativo un breve análisis del actual Régimen Fiscal de las Participaciones Preferentes Serie A par sus tenedores.</p>   |

### 3. CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES DE LA EMISIÓN

Esta emisión de Participaciones Preferentes Serie A está garantizada por la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS con carácter solidario e irrevocable.

A los efectos de esta Garantía, “Pagos Garantizados” significa:

- (i) cualquier Remuneración de las Participaciones Preferentes Serie A (entendiendo por tal, el derecho que tienen los titulares de las Participaciones Preferentes Serie A a percibir una remuneración no acumulativa desde el momento de su desembolso, por el importe y en las fechas establecidos en las condiciones de la Emisión) devengada pero no pagada por el Emisor; y
- (ii) el precio de amortización de las Participaciones Preferentes Serie A que sean amortizadas por el Emisor de acuerdo con el apartado 2.11.2 del Folleto Informativo (el “Precio de Amortización”) o, en su caso, la cuota de liquidación que corresponda a cada Participación Preferente Serie A en caso de liquidación (la “Cuota de Liquidación”), todo ello en los términos y con las limitaciones que se establecen en el Folleto Informativo.

Se hace constar que hasta la fecha de registro de esta Emisión, el Emisor no ha emitido participaciones preferentes y que el Garante tampoco ha emitido participaciones preferentes o valores equiparables, y que éste último no ha otorgado su Garantía a participaciones preferentes ni valores equiparables emitidas por alguna de sus filiales.

### 4. OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA EMISIÓN

Antes de adoptar la decisión de suscripción de Participaciones preferentes Serie A objeto del presente Folleto, los inversores deberán ponderar asimismo una serie de factores que se señalan a continuación.

#### a. Supuesto de no percepción de la remuneración.

La distribución de la remuneración de las Participaciones Preferentes Serie A estará condicionada a:

- (i) que exista Beneficio Distribuible del ejercicio fiscal anterior (entendido como el menor de los beneficios netos del Emisor o de su Grupo consolidado),
- (ii) que el Beneficio Distribuible sea superior a la suma de remuneraciones pagadas y que se propone pagar a todas las participaciones preferentes o valores equiparables del emisor o del Garante o de cualquier otra filial del Garante a la que éste haya otorgado una Garantía de similares características durante el ejercicio en curso. y
- (iii) las limitaciones impuestas por la normativa sobre recursos propios de entidades de crédito, todo ello en los términos descritos en el apartado 2.4.1.2.1 del Capítulo II del Folleto.

Teniendo en cuenta la presente emisión de Participaciones Preferentes Serie A, y considerando que se hubiese emitido el 1 de enero de 2004 con una remuneración durante el año del 3% anual, el porcentaje que la remuneración de esta emisión habría supuesto el 3,15% sobre el Beneficio Distribuible de La CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS correspondiente al ejercicio 2003.

El nominal de esta emisión representa un 10,39% de los recursos propios básicos y un 8,72% de los recursos propios totales a nivel consolidado del Grupo CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS si se tomase como base el Balance de Situación Consolidado de la Caja a 31 de diciembre de 2003 correspondiente a las últimas cuentas anuales aprobadas y auditadas. Asimismo, si se tomase como base el Balance de Situación Consolidado de la Caja a 30 de junio de 2004, el nominal de esta emisión representa un 10,39% de los recursos propios básicos y un 8,27% de los recursos propios totales a nivel consolidado del Grupo CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS.

**b. Supuesto de liquidación de la emisión:**

A pesar del carácter perpetuo de la Emisión, ésta podrá ser liquidada cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- (i) Liquidación o disolución del Garante,
- (ii) Reducción de los fondos propios del Garante a cero, sin liquidación del Garante y con un aumento simultáneo del Fondo Fundacional o una emisión simultánea de Cuotas Participativas.

La liquidación de la Emisión en este supuesto no garantiza necesariamente a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie A la percepción del 100% del valor nominal más, en su caso, la remuneración devengada hasta la fecha.

El Garante, como titular de las acciones ordinarias del EMISOR, se compromete, mediante la firma de este Folleto, a no adoptar medida de ninguna clase para la liquidación o disolución del EMISOR, salvo en los supuestos citados en los números (i) y (ii) anteriores y, salvo la disolución del Emisor como consecuencia de una reorganización del Grupo Empresarial del Garante, de conformidad de lo establecido en el apartado 2.4.1.2.1 del Folleto, lo que no dará lugar a la liquidación de la Emisión ni al devengo de Cuotas de Liquidación.

**5. CONSIDERACIONES SOBRE EL EMISOR Y EL GARANTE**

La denominación social del EMISOR es LA CAJA DE CANARIAS PREFERENTES, S.A., Sociedad Unipersonal, con domicilio social en Las Palmas (35002), calle Triana, número 20, domicilio que coincide con el de sus oficinas principales, con C.I.F. A-35807726 e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al Tomo 1.706, Sección 8, Folio 49, Hoja GC-32642.

El EMISOR ha sido constituido con el objeto de actuar como entidad para la captación de financiación por el Grupo CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS mediante la emisión de Participaciones Preferentes y desde su constitución no ha realizado actividad alguna.

El EMISOR es una filial controlada al 100% por CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS .

CUADRO DE BENEFICIOS NETOS DEL GARANTE

|           | CAJA INSULAR DE<br>AHORROS DE CANARIAS | GRUPO CAJA INSULAR DE<br>AHORROS DE CANARIAS |
|-----------|--|--|
| 2001      | 11.126                                 | 11.077                                       |
| 2002      | 21.981                                 | 24.091                                       |
| 2003      | 28.611                                 | 30.144                                       |
| 30/9/2004 | 24.192                                 | 24.002                                       |

Importe en miles de euros